



Disposición N° 7

Buenos Aires,

VISTO el Expediente N° 18/2021 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Contratación Directa N° 4/2021, enmarcada según lo previsto en el Artículo 25° inciso d) apartado 1 del Decreto 1023/2001 y en los Artículos 42° inciso 1) y 56° inciso a) apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la contratación del servicio de Reforma del Tablero Principal de Electricidad en el edificio sede de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, sita en Alsina 1470 CABA, para la conexión de un Grupo Electrónico de alta potencia trifásico, según especificaciones técnicas.

Que se efectuaron las publicaciones, comunicaciones, difusión y se cursaron las pertinentes invitaciones, conforme lo establecido en los Artículos 71°, 73° y 76° del mencionado Reglamento.

Que el día 25 de marzo de 2021 a las 13 horas se celebró el acto de apertura de ofertas, habiéndose recibido DOS (2) propuestas: de la firma WALTER ANTONIO BARROZO (CUIT 20-12151635-8) y de la firma SERVICIO DE MONTAJES ELECTRICOS SRL (CUIT 30-71477654-8).

Que el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ha



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Disposición N° 7

constatado la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o previsionales al momento de la apertura de ofertas, verificándose que ambos oferentes tenían deuda.

Que en ese sentido, recomienda declarar fracasada la presente contratación directa, por no contar con ofertas admisibles, en virtud de lo establecido en el artículo 28° inciso f) del Decreto 1023/2001 y los artículos 27° inciso e) y 102° inciso h) de la Resolución DPSCA N° 32/2013.

Que el DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ha efectuado la afectación preventiva del gasto.

Que la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN DE LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 25° inciso b) del Anexo I, Artículo 2° y Anexo II de la Resolución DPSCA N° 32/2013 y su modificatoria.

Por ello,

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado para la Contratación Directa N° 4/2021, enmarcada según lo previsto en el Artículo 25° inciso d) apartado 1 del Decreto N° 1023/2001 y en los artículos 42° inciso 1) y 56° inciso a) apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado por la Resolución N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la contratación del servicio de reforma del tablero principal de electricidad del edificio sede de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, sita en



Disposición N° 7

*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Alsina 1470, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para la conexión de un grupo electrógeno de alta potencia trifásico.

ARTÍCULO 2°: Desestímase la oferta presentada por la firma WALTER ANTONIO BARROZO (CUIT 20-12151635-8) de acuerdo a lo establecido en los artículos 27° inciso e) y 102° inciso h) del Reglamento aprobado por la Resolución DPSCA N° 32/2013.

ARTÍCULO 3°: Desestímase la oferta presentada por la firma SERVICIO DE MONTAJES ELECTRICOS SRL (CUIT 30-71477654-8) de acuerdo a lo establecido en los artículos 27° inciso e) y 102° inciso h) del Reglamento aprobado por la Resolución DPSCA N° 32/2013.

ARTÍCULO 4°: Declárase fracasada la Contratación Directa N° 4/2021 por no haber ofertas admisibles para la misma.

ARTÍCULO 5°: Desaféctese el monto reservado mediante solicitud de gastos N° 06/2021.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la intervención de su competencia y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 7

Lic. María Celeste Conde
Dirección de Administración
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual